## Votos del Día

DESPACHO: 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 17 agosto, 2023

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 14-000664-0186-FA | Ordinario | Familia | 2023/ 002236   | 12:05 pm |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con las costas de este a cargo de la parte que lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 15-001145-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002205   | 9:30 am |

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus

extremos acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 16-000663-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002206   | 9:35 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <br>NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |  |
|---------|-------|---------|----------------|------|--|
|         |       |         |                |      |  |

17-000340-0166-LA Ordinario Laboral 2023/ 002241 12:30 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia número trescientos cincuenta y seis del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito

Judicial de San José, a las nueve horas y cincuenta y seis minutos del dos de marzo de dos mil veinte. Proceda el juzgado a darle prioridad al nuevo

dictado del pronunciamiento en este asunto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 17-000931-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002207   | 9:40 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el del actor. Se anula parcialmente la sentencia recurrida, únicamente en lo que

condenó a la accionada al pago de diecisiete millones setecientos cincuenta y un mil doscientos treinta y siete colones con setenta y tres céntimos, por concepto de intereses legales; calculados desde la fecha de finalización de la relación laboral, sea dieciséis de agosto de dos mil dieciséis hasta el efectivo pago. En su lugar, se condena a la parte demanda al pago de los intereses adeudados que correrán a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno de los rubros otorgados y hasta el efectivo pago; los cuales se pagarán conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todo lo

demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 18-000133-1430-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002208   | 9:45 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |  |
|-----|-------|---------|----------------|------|--|
|     |       |         |                |      |  |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 2 de 15

18-000491-0775-LA Ordinario Laboral 2023/ 002209 9:50 am

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

|   | NUE               | Clase     | Materia      | Número de Voto | Hora    |  |
|---|-------------------|-----------|--------------|----------------|---------|--|
| _ | 18-000576-1113-LA | Ordinario | Sala Segunda | 2023/ 002210   | 9:55 am |  |

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-000642-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002242   | 12:35 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-001196-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002211   | 10:00 am |

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 3 de 15

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-001639-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002212   | 10:05 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-002483-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002213   | 10:10 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-002761-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002214   | 10:15 am |
|                   |           |         |                |          |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el expediente, al Juzgado para que se resuelva el

caso conforme en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-000014-0868-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002243   | 12:40 pm |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 4 de 15

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-000919-1102-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002215   | 10:20 am |

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-001130-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002216   | 10:25 am |

Por tanto: Se desestima el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto dispuso la

indexación entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en el que se efectúe el pago. La actualización procede desde que cada derecho resultó exigible y hasta el efectivo pago. Se anula también en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento de la condenatoria. En su lugar, estas se establecen en el veinte por ciento y se aclara que este porcentaje solamente abarca las sumas resultantes a la firmeza del fallo. En los demás aspectos, la resolución se mantiene incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y

deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-001185-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002217   | 10:30 am |

Por tanto: .Se declara con lugar el recurso planteado, se anula el fallo impugnado únicamente en cuanto condenó a la accionada a pagar ambas costas de

proceso. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 5 de 15

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-002246-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002244   | 12:45 pm |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la Municipalidad de San José y sin lugar el presentado por la parte actora. Se anula lo fallado. Se

acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda. Se condena a la accionante a pagar ambas costas del proceso y las personales se

fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-000159-0775-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002218   | 10:35 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte accionada y se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo de Santa Cruz, número doscientos

catorce guion dos mil veintiuno, dictada a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintiuno. Se

devuelve el expediente al Juzgado que para que se emita un nuevo fallo conforme a Derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-000373-0942-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002219   | 10:40 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el quince por ciento en que se fijaron las costas personales aplica a las sumas adeudadas a la firmeza

de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |  |
|-----|-------|---------|----------------|------|--|
|     |       |         |                |      |  |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 6 de 15

20-000806-0643-LA Ordinario Laboral 2023/ 002220 10:45 am

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del actor. Se anula la sentencia de primera instancia en cuanto

denegó el pago diferenciado de las horas extra trabajadas en los días feriados del período comprendido entre el dieciséis de enero de dos mil quince y el diecisiete de enero de dos mil veintiuno. En su lugar, se ordena a la Municipalidad demandada a cancelar la suma de ciento seis mil ocho colones con treinta y cinco céntimos por la diferencia no reconocida en las horas extra laboradas por el accionante durante los días festivos del

período indicado. En lo demás, se mantiene incólume el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-001519-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002221   | 10:50 am |

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por el demandado y se deniega el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto rechazó la excepción

de falta de derecho opuesta. En su lugar, se acoge esa defensa y se desestima la demanda en todos sus extremos; sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-002046-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002222   | 10:55 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <br>NUE           | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |  |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|--|
| 21-000036-1574-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002223   | 11:00 am |  |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 7 de 15

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase                              | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 21-000047-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2023/ 002237   | 12:10 pm |

Por tanto: .Se concede el exequátur a la sentencia de adopción plena dictada por la Sección de Familia, Menores y Trabajo del Tribunal Regional de Bissau,

República de Guinea- Bissau, del dieciséis de enero de dos mil veinte; la cual decretó la adopción de los niños (...) por parte de los señores (...)

Consecuentemente los menores de edad serán inscritos bajo los nombres de (...)

respectivamente. Se ordena inscribir. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase                              | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 21-000049-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2023/ 002238   | 12:15 pm |

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Juzgado de Primera

Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Jalapa, República de Guatemala, el cuatro de octubre de dos mil once. En consecuencia, procédase a la ejecución, por lo que se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial.

Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| _ | NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|---|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
|   | 21-000154-0868-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002224   | 11:05 am |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 8 de 15

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia del Juzgado en cuanto denegó el pago del viático corrido del dos de mayo de mil

novecientos noventa y siete al treinta de abril de dos mil veinte. En su lugar se condena a la parte demandada a reconocer este plus salarial al accionante en el período que va del dos de mayo de mil novecientos noventa y siete al veinte de enero de dos mil tres. Sobre las cantidades resultantes deberán reconocerse los intereses legales, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, los cuales se calcularán a partir del momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Los montos que resulten del principal deberán ser indexados en la forma que regula el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. Los cálculos de lo debido se harán en la etapa de ejecución de sentencia, por no contarse con la información necesaria para su realización. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |  |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|--|
| 21-000188-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002225   | 11:10 am |  |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-000427-0942-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002226   | 11:15 am |

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que la condena al veinte por ciento de las costas personales lo es hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-000486-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002245   | 12:50 pm |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 9 de 15

Por tanto:

Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar doce horas en el rol uno y en el rol dos dos mil catorce, así como veinte horas en el rol dos y en el rol uno dos mil catorce. En su lugar, el Estado deberá cancelar, a partir del primero de febrero del dos mil cinco y hasta julio del año dos mil catorce inclusive, en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, la misma cantidad de horas, los miércoles, viernes y domingo. A partir de agosto del 2014 y hasta que le fue impuesto el rol de doce horas por día u otro excluyente de las horas extra en la forma como aquí se conceden, se condena al Estado a pagarle, en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cuatro horas extra, los martes, jueves y sábado. La sentencia también se anula en cuanto concedió diferencias en vacaciones únicamente si estas han sido compensadas. En su lugar, tales diferencias se otorgan con independencia de que las vacaciones hayan sido disfrutadas o compensadas. Se anula el fallo en cuanto concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha de la cancelación efectiva. Por último, también se anula en cuanto fijó las costas personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia, pues dicha condena procede simplemente sobre el porcentaje que resulte de la condena. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-000929-0929-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002227   | 11:20 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| _ | NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|---|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
|   | 21-001001-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002228   | 11:25 am |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 10 de 15

Por tanto:

.Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la defensa de falta de derecho interpuesta por el Estado y se acoge la demanda. En consecuencia, se condena al Estado a reconocer y pagar al señor (...) el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, a partir del primero de agosto de dos mil quince y a futuro mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se ordena la cancelación de las diferencias que tal reconocimiento haya generado en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y régimen obligatorio de pensión complementaria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses e indexación, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Los intereses se calcularán, sobre los montos sin indexar, con base en la tasa contemplada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil y la actualización de los montos principales se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre esas fechas. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-002377-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002229   | 11:30 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <br>NUE           | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-002380-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002246   | 12:55 pm |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 11 de 15

Por tanto:

Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del quince de enero del año dos mil uno a julio del dos mil catorce, en el rol uno, cinco horas extra por tres días cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los miércoles y viernes y nueve horas los domingos, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. También se anula, en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda, o sea, al veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno, y condicionó las horas concedidas a partir de agosto del dos mil catorce al cumplimiento del rol completo, así como en cuanto calificó las horas concedidas como nocturnas. En su lugar, el Estado pagará al demandante, del quince de enero del dos mil uno a julio del dos mil catorce; en el rol uno, cuatro horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el rol dos, igual cantidad de horas extra los miércoles, viernes y domingo. El reconocimiento de las horas extra se extiende hasta la fecha de la firmeza del fallo y las otorgadas a partir de agosto del dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Por otra parte, el fallo se anula en cuanto reconoció intereses a partir de la fecha del reclamo en sede judicial y porque fijó la indexación desde el mes anterior a la data de presentación de la demanda. Tanto los intereses como la indexación correrán a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 21-002381-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002247   | 1:00 pm |

Por tanto:

Se acoge la solicitud de adición y aclaración. Se aclara la sentencia número dos mil veintitrés-ochocientos ochenta y tres, de las doce horas y treinta minutos del veintiuno de abril del año dos mil veintitrés, en cuanto a los roles invocados a partir de agosto del año dos mil catorce y hasta el tres de agosto del año dos mil veintiuno, tomando en cuenta que, en el primero, las horas extra se laboraron los miércoles, viernes y domingo; y, en el segundo rol, las horas extraordinarias se cumplieron los martes, jueves y sábados, por lo que se reconocen cuatro horas cada uno de esos días, en los mismos términos que lo hizo el Juzgado, manteniéndose los intereses y la indexación sobre esos rubros conforme se concedió en primera instancia, es decir, los primeros desde la exigibilidad el adeudo y hasta el pago efectivo y,la segunda desde un mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente en que se realice el pago. NOTA: La Magistrada Chacón Artavia consigna una nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000053-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002230   | 11:35 am |

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 12 de 15

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso planteado, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del

proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase                              | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|
| 22-000086-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2023/ 002239   | 12:20 pm |

Por tanto: Se declara inadmisible la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada,

una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <br>NUE           | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000103-1085-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002231   | 11:40 am |

Por tanto: .Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió diferencias por vacaciones en términos generales. En su

lugar, se reconocen sólo cuando éstas han sido compensadas. En lo demás se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000107-1085-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002232   | 11:45 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se aclara que el porcentaje de las costas personales del quince por ciento aplica a las sumas adeudadas a la firmeza

de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 13 de 15

| <br>NUE           | Clase                              | Materia | Número de Voto | Hora     |  |
|-------------------|------------------------------------|---------|----------------|----------|--|
| 22-000139-0005-FA | Cooperación Judicial Internacional | Familia | 2023/ 002240   | 12:25 pm |  |

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia de divorcio de (...), dictada por la Corte del

Distrito de Wiscasset, Condado de Lincoln, Estado de Maine, Estados Unidos de América, el veintiuno de agosto de dos mil veintiuno. Se ordena

inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000183-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002233   | 11:50 am |

Por tanto:

Estado a cancelarle al actor el incentivo por operaciones de alto riesgo en forma retroactiva desde el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete hasta la fecha de presentación de la demanda (siete de marzo de dos mil veintidós); junto con las diferencias por aguinaldo, vacaciones y bono escolar; al igual que deberá remitirse a la Caja Costarricense las cuotas obrero patronales que correspondan. Se reconocen intereses legales desde que cada suma se hizo exigible hasta el efectivo pago de la obligación, al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados en colones a seis meses plazo. Se concede la indexación de oficio, debiendo el demandado adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor

presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para las personas consumidoras del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Son las costas a cargo del demandado y se fijan las personales en un quince por ciento del importe de la

condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000217-0942-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002234   | 11:55 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 14 de 15

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 22-000619-1288-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 002235   | 12:00 pm |

Por tanto: .Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 23/08/202307:40:00 15 de 15